

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2025 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA 2024 – 2026

G L O S A R I O

CCEYEC	Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
CONSEJO GENERAL	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CONSEJO DE EVALUACIÓN	Consejo de Evaluación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCÍVICA 2024-2026
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DOF	Diario Oficial de la Federación
ENCÍVICA	Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026
INSTITUTO / INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MOSE	Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCÍVICA 2024-2026
OPL	Organismos Públicos Locales
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PlyCPJF	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

1. **Reforma legal en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.** El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en ocho leyes del ordenamiento mexicano 1. Esto implicó nuevas atribuciones del INE en materia de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como medidas para prevenir, atender, sancionar y reparar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG). Referencia: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. **Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 (ENCÍVICA).** Por Acuerdo INE/CG221/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, en Sesión Ordinaria el Consejo General del INE aprobó la ENCÍVICA 2024-2026, la cual se basa en los cimientos de sus antecesores, pero encauzado en redefinir, reconsiderar y atender las áreas de oportunidad identificadas durante el proceso de diseño, implementación y evaluación de la Estrategia precedente, además de privilegiar su instrumentación desde las atribuciones y competencias constitucionales y legales conferidas al INE como institución autónoma del Estado mexicano.

Como resultado de un marco analítico la necesidad de atender, la existencia de un bajo nivel de conocimientos, habilidades y actitudes que limitan la participación ciudadana y obstaculiza el desarrollo de una ciudadanía integral.

Por lo anterior, la ENCÍVICA se fundamenta en la implementación y la coordinación de acciones para enfrentar los obstáculos que limitan la participación de las y los mexicanos e incluso de residentes en el extranjero, a fin de expandir el desarrollo de la ciudadanía integral en beneficio del país.

La ENCÍVICA contempla un Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (MOSE 2.0) el cual considera el seguimiento puntual de las acciones

operativas, así como la revisión de éstas y su alineación con las actividades, líneas de acción, ejes estratégicos, objetivos particulares y el objetivo general planteados en la Estrategia.

El MOSE considera la integración de un Consejo de Evaluación cuyo objetivo será revisar, analizar e identificar problemáticas y desafíos en la operación de la ENCÍVICA. Por ello, el Plan de Implementación 2024, definió los criterios para la integración e instalación de dicho Consejo, estableciendo que estaría compuesto por el o la Consejera que presida la Comisión del Ramo, personas representantes de la DECEyEC, de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica locales y de los OPL de las cinco Circunscripciones Plurinominales Electorales.

3. **Plan de Implementación 2024**, El 11 de abril del 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG419/2024 aprobó el Plan de Implementación 2024 de la ENCÍVICA 2024-2026, el cual establece los criterios para la integración e instalación del Consejo de Evaluación de la ENCÍVICA 2024-2026, en enero de 2025. Además determinó que en el Consejo participarían los cinco Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades cabeceras de las cinco Circunscripciones Plurinominales Electorales (Jalisco, Nuevo León, Veracruz, Ciudad de México y Estado de México), así como las personas adscritas a las Vocalías de Capacitación Electoral y de Educación Cívica de las Juntas Locales Ejecutivas de las entidades de Sonora, Tamaulipas, Yucatán, Puebla y Michoacán, representando de igual manera a las Circunscripciones Plurinominales.
4. **Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025**. El 23 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para renovar los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su Etapa de Preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.

5. **Instalación de la Comisión Temporal del PEEPJF.** El 20 de noviembre de 2024, se instaló la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025, integrada por el consejero electoral Mtro. Jorge Montaña Ventura, como Presidente y las Consejeras Electorales Norma Irene De La Cruz Magaña, Mtra. Rita Bell López Vences como integrantes, y el Lic. Roberto Carlos Félix López como Secretario Técnico de la misma.
6. **PlyCPJF 2024-2025.** El 21 de noviembre de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG2358/2024, por el cual se aprobó el PlyCPJF 2024-2025 a propuesta de la JGE, conforme a lo instruido en el diverso Acuerdo INE/CG2241/2024 del 23 de septiembre de 2024.
7. **Consejo de Evaluación de la ENCÍVICA 2024-2026.** El 13 de noviembre de 2024 se sostuvo una reunión preliminar de trabajo con las personas que integrarían el Consejo de Evaluación, esta tuvo como objetivo realizar un acercamiento para presentar y detallar sus principales funciones en el marco del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCÍVICA.

El 15 de enero de 2025, se llevaron a cabo la sesión de Instalación y la primera sesión ordinaria del Consejo de Evaluación, en donde se aprobó el **Programa de Trabajo 2025** del Consejo de Evaluación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCÍVICA 2024-2026.

8. **Programa de Trabajo 2025 del Consejo de Evaluación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCÍVICA 2024-2026.** Como parte de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo 2025 del Consejo de Evaluación, aprobado en la primera sesión ordinaria del 15 de enero del presente, las personas integrantes del Consejo de Evaluación emitieron una opinión técnica sobre la propuesta del Plan de Implementación 2025, con el objetivo de enriquecer su contenido y obtener una retroalimentación a fin de garantizar su adecuada implementación. La opinión se realizó mediante un formato para captar las recomendaciones representado en una "Matriz con la opinión técnico-operativa del Consejo de Evaluación al Plan de Implementación 2025 de la ENCÍVICA". La DECEyEC en calidad de Secretaría Técnica concentró y sistematizó las opiniones que hicieron llegar las personas integrantes del Consejo de Evaluación.

La revisión realizada por el Consejo de Evaluación a través de la "Matriz con la opinión técnico-operativa del Consejo de Evaluación al Plan de Implementación 2025 de la ENCÍVICA", se efectuó bajo cinco criterios:

- i. Alineación de las acciones operativas a los objetivos estratégicos planteados en la ENCÍVICA y el Plan de Implementación 2025
- ii. Claridad del objetivo de la acción operativa
- iii. Pertinencia e identificación del público objetivo por atender
- iv. Idoneidad de los indicadores específicos bajo los criterios de claridad, congruencia, oportunidad y relevancia
- v. Estrategias para potencializar los alcances de las acciones operativas

De acuerdo con lo anterior, la DECEyEC realizó ajustes para enriquecer la planeación, objetivos, metas e indicadores de las 26 acciones operativas presentadas en el Plan de Implementación 2025.

De esta manera, en el punto Segundo del citado Acuerdo, se instruyó a la DECEyEC para que sometiera el Plan de Implementación del año que se trate a la aprobación del Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del ramo.

A fin de dar cumplimiento al punto Segundo del Acuerdo INE/CG221/2024, que dispone lo siguiente:

“SEGUNDO. Cada año, y durante la vigencia de la Estrategia Nacional de Educación Cívica, la DECEYEC debe presentar a consideración de la Comisión correspondiente un Plan Anual de Implementación, dentro de los 45 días naturales del año del que se trate, posteriormente a través de dicha Comisión, se presentará para su aprobación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.”

9. El 14 de febrero de 2025, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobó en la Segunda Sesión Extraordinaria, someter a consideración del Consejo General el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba Plan de Implementación 2025 de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026, para su discusión y en su caso aprobación.

C O N S I D E R A N D O S

Marco jurídico-normativo general

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, el INE, es un organismo público autónomo del Estado mexicano, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; y en correlación con el artículo 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 del mismo ordenamiento, todas las actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; y que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley citada.
3. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) de la LGIPE, establece entre los fines del Instituto Nacional Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.
4. Que el artículo 34, numeral 1, de la LGIPE señala que los órganos centrales del INE son: el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
5. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

6. Que tal y como lo establece el artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios y dictar los Acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.
7. El artículo 58, numeral 1 de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, del RIINE, establece que dentro de las atribuciones y competencias de la DECEyEC, se encuentran el elaborar, proponer, y coordinar los programas de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las JLE y JDE; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las JLE y JDE; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar, proponer e implementar campañas de educación cívica en coordinación con la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales; identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía; diseñar y proponer las estrategias para promover el voto entre la ciudadanía.
8. El artículo 60, numeral 1, inciso c), de la LGIPE indica que la UTVOPL será la responsable de promover la coordinación entre el Instituto y los OPL para el desarrollo de la función electoral.

9. En lo concerniente al artículo 62, numeral 1, de la LGIPE establece que las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) son órganos permanentes que se integran por el Vocal Ejecutivo y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.
10. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafo 1, incisos b); y 64, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, las JLE están facultadas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la educación cívica.
11. De acuerdo con el artículo 73, numeral 1, inciso a), en correlación con los artículos 74, numeral 1, inciso g) y 82, numeral 3 de la LGIPE; las JLE tienen atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas de educación cívica; ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como llevar a cabo permanentemente cursos de educación cívica dirigidos a la ciudadanía residente en sus distritos.
12. El artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE dispone que corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades conferidas por la CPEUM, la LGIPE, que sean establecidas por el INE.
13. El artículo 42, numeral 1, inciso b) y q) del RIINE, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas y coadyuvar en la ejecución de las políticas y programas aprobados por el Consejo General para orientar las actividades relativas a la educación cívica, contribuir al desarrollo de la vida democrática y velar por la autenticidad del sufragio, así como para garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y fomentar una cultura de igualdad de género y no discriminación.

De la ENCÍVICA 2024-2026 y del Plan 2025

14. Las directrices que plantea la ENCÍVICA son de carácter general; constituye un documento rector para el periodo 2024-2026, que permita definir la base para la elaboración de las actividades anuales en la materia alineadas a partir de los siguientes objetivos general, específicos y ejes estratégicos.

Objetivo general

Contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral.

Objetivos específicos

1. Implementar procesos formativos de educación cívica
2. Incentivar la participación electoral y no electoral

Ejes estratégicos

- **Formación**, se centra en la educación y formación de los ciudadanos para que puedan participar de manera efectiva en la sociedad. Esto puede incluir la enseñanza de habilidades cívicas, la promoción de la comprensión de los derechos y responsabilidades de los ciudadanos, así como, la formación en áreas del pensamiento crítico y la resolución de problemas. Al promover la formación ciudadana, se busca equipar a la ciudadanía con las herramientas necesarias para participar de manera efectiva en su comunidad y en la sociedad en general.
- **Participación**, se enfoca en fomentar la implicación activa de los ciudadanos en los procesos formativos y en las decisiones que afectan su vida y comunidad. La participación puede tomar muchas formas, desde la asistencia a reuniones comunitarias, hasta la participación en la toma de decisiones a nivel político. Al fomentar la participación, se busca empoderar a la ciudadanía y asegurar que sus voces sean escuchadas.

La ENCÍVICA propone guiar de manera transversal la implementación de las acciones dirigidas a la población en general y las poblaciones identificadas como prioritarias a través de cuatro perspectivas que representarán los principios y pautas generales: Igualdad de género; Interseccionalidad; No discriminación; e Innovación Tecnológica. Además, por los valores institucionales: confianza, tolerancia, compromiso, transparencia y rendición de cuentas, así como por los principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizan con perspectiva de género.

15. Con el propósito de establecer un orden lógico en la realización de las actividades y acciones operativas plasmadas en la ENCÍVICA, se desarrollarán Planes Anuales de Implementación.

La estructura del presente Plan de Implementación 2025 da cuenta de los siguientes apartados:

1. *Implementación 2025*
2. *Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (MOSE 2.0)*
3. *Acciones Operativas en 2025*

Así mismo se establecieron los siguientes objetivos:

- **Objetivo del Plan de Implementación**

Presentar las acciones operativas en el marco de la ENCÍVICA 2024-2026 que el Instituto Nacional Electoral implementará durante 2025, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la consolidación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación para el seguimiento operativo de la Estrategia.

- **Objetivos específicos**

- i. *Consolidar el funcionamiento del Consejo de Evaluación de la ENCÍVICA*
- ii. *Iniciar la operación de la Plataforma MOSE 2.0*
- iii. *Establecer las acciones operativas de la ENCÍVICA para 2025*

Por último, el presente Plan de Implementación, contempla el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (MOSE 2.0), que ayudará a evaluar, supervisar y mejorar

continuamente el rendimiento y los resultados, para contribuir a que las Acciones Operativas cumplan con sus metas, se adapte a las necesidades cambiantes y contribuya de manera significativa al fortalecimiento de la educación cívica y la participación ciudadana.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, el Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Implementación 2025 de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026, mismo que forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que realice lo conducente para dar cumplimiento a las actividades contenidas en dicho Plan, debiendo informar a la Comisión del ramo, respecto de su avance y resultados según lo establecido en cada Acción Operativa.

TERCERO. La DECEyEC deberá proponer ante las instancias competentes del Instituto, las acciones, modificaciones o replanteamientos de iniciativas que estime pertinentes y que se encuentren vinculadas a lo establecido dentro del Presupuesto 2025, a efecto de hacer viables las acciones que se desprendan del Plan de Implementación 2025 con previa notificación a la Comisión del Ramo y a la Junta General Ejecutiva. Dichas modificaciones o replanteamientos deben ser acordes al cumplimiento de los objetivos y resultados planteados en la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración dotar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los recursos presupuestales que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades que conlleva la implementación del Plan 2025.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se comuniquen el presente Acuerdo a las y los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales en cada una de las 32 entidades federativas.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese un extracto de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO**